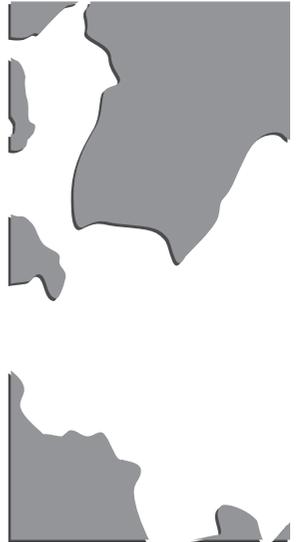




INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.540

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO RESOLUCIONES 2019-2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060435127	Diciembre 13 de 2019	3	060003631	Febrero 13 de 2020	21
060003569	Febrero 13 de 2020	13	060003667	Febrero 13 de 2020	24
060003628	Febrero 13 de 2020	15	060003779	Febrero 14 de 2020	28
060003629	Febrero 13 de 2020	18			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA CORPORACION MICHIGAN SCHOOL Y SE ORDENA EL ARCHIVO MATERIAL DEL EXPEDIENTE”

ETAPA DE PROCESO	Sancionatoria
NUMERO DE IVC	0130-2019
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CORPORACION MICHIGAN SCHOOL “MICHIGAN”
NIT O N° ESAL	Resolución 6036 del 12 de marzo de 2007
REPRESENTANTE LEGAL	AYDE CAMILA MENDEZ PINEDA
IDENTIFICACION	35.527.291

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en la designación conferida por el Gobernador de Antioquia en el Decreto 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 “Por el cual determina la forma del cumplimiento de las funciones de Inspección y Vigilancia sobre las instituciones de utilidad común” es el servidor designado para firmar los actos administrativos que ponen fin a las indagaciones preliminares e investigaciones y/o procesos administrativos sancionatorios iniciados en ejercicio de la designación para la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro.

La anterior designación fue expedida por el Gobernador del Departamento de Antioquia, fundamentado en la delegación conferida por el Presidente de la República en los Decretos Nacionales 1318 de 1988, 2150 de 1995 y 0427 de 1996 y 1066 de 2015 para ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Antioquia.

En ejercicio de las anteriores competencias asignadas y,

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL “MICHIGAN”**, domiciliada en el Municipio de Medellín, se encuentra registrada en la Gobernación de Antioquia con la Resolución número 6036 del 12 de marzo de 2007, por medio de la cual el Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

de Antioquia le reconoció la Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **AYDE CAMILA MENDEZ PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.527.291

De oficio. Que la Dirección de Asesoría Legal y de Control, dentro de las atribuciones y competencias legales tiene a su cargo la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, y en este orden de ideas se procedió a verificar el correcto funcionamiento y el cabal cumplimiento de la normatividad que regula a éste tipo de entidades.

En ejercicio de la competencia dada en el Decreto Ordenanza 2575 de 2008, el Director de Asesoría Legal y de Control verificó en el Sistema de Gestión Documental Mercurio y en la base de datos de la dependencia, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nacional 1093 de 1989 y los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, este último reformado por el artículo 1° de la Ley 603 de 2000, encontrando, que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL "MICHIGAN"** con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución número 6036 del 12 de marzo de 2007 y domiciliada en el Municipio de Medellín, no le ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Nacional 1093 de 1989, en lo referente al aporte de la información administrativa, financiera y contable que anualmente debe enviar a la Dirección de Asesoría Legal y de Control.

Que el día 1° de septiembre de 2016 con el radicado número 2016030175889 se requiere a la Representante Legal señora AYDE CAMILA MENDEZ PINEDA, el cumplimiento normativo que consagran la Ley 1314 de 2009, los Decretos 1093 de 1989 y 1074 de 2015, para que allegara en el trascurso de los 15 días hábiles siguientes, la documentación que se relaciona:

- a. *"Proyecto de Presupuesto 2015 - 2016"*
- b. *Estados Financieros comparativos, suscritos por el Representante Legal y el Contador Público que los elaboró años: 2014 - 2015*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

- c. *Certificación de los estados financieros por el Representante Legal y el Contador Público que los elaboró años: 2014 - 2015*
- d. *Notas a los estados financieros: 2014 - 2015*
- e. *Dictamen del Revisor Fiscal años: 2014 - 2015, (Fundaciones y entidades obligadas por ley parágrafo segundo artículo 13 Ley 43 de 1990 o que lo considere en sus estatutos).*
- f. *Tarjeta profesional del Contador*
- g. *Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal (Fundaciones y entidades obligadas por ley parágrafo segundo artículo 13 Ley 43 de 1990 o que lo considere en sus estatutos)*
- h. *Informe de gestión años: 2014 - 2015*
- i. *Acta de la Asamblea General o del órgano competente que apruebe el presupuesto, los estados financieros y el informe de gestión debidamente registrada años 2014 – 2015*
- j. *Certificar de acuerdo a la Ley 1314 de 2009 en que grupo pertenece la entidad en lo referente a las Normas de Información Financiera (NIIF)*
- k. *Estado de situación de apertura (ESFA) y copia del manual de adopción de políticas contables y financieras”*

No obstante, haber enviado el mencionado requerimiento, no se recibió respuesta alguna en la Dirección de Asesoría Legal y de Control.

ACTUACION PROCESAL

Que en consecuencia al incumplimiento precitado, se inició el respectivo proceso sancionatorio, emitiendo para tal efecto el **Auto de Inicio de Investigación y Formulación de Cargos** número 2019080003464 de junio 5 de 2019, teniendo en cuenta que *“las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio, o por solicitud de cualquier persona”*, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL “MICHIGAN”**, presuntamente por infringir la normatividad que regula legalmente a las entidades sin



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

ánimo de lucro y por ende las obligaciones que dichas organizaciones tienen con la Gobernación de Antioquia. Estas normas son las siguientes:

“Artículo 2° del Decreto 1318 de 1988 (modificado por el artículo 1° del Decreto 1093 de 1989), Artículo 12 del Decreto 427 de 1996, artículos 23, 34, 36, 37, 38 y 46 de la Ley 222 de 1995, artículo 45 de la Ley 190 de 1995, artículo 364 del Estatuto Tributario, parágrafo 1 del Artículo 2 del Decreto 1878 de 2008, artículo 3 del Decreto 3022 de 2013.”

Notificaciones

Teniendo en cuenta que el derecho al debido proceso tiene como función la de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como garantía de convivencia social de los integrantes de la comunidad, comunicándole en debida forma las decisiones que se tomen.

Dando cumplimiento a este precepto constitucional, fue comunicado el Auto de Inicio y Formulación de Cargos referido, con apego al artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, a las direcciones que reposan en esta Dirección, así:

Con el radicado número 2019030169868 del 6 de junio de 2019, enviado a la dirección Carrera 59 70-97 en Medellín, a través del Servicios Postales Nacionales 472 con guía RA132365623CO, fue devuelto con la causal devoluciones “no en Medellín”

Con el radicado número 2019030181546 del 20 de junio de 2019, enviado a la dirección Carrera 43A 15S-15 Oficina 801 en Medellín, a través del Servicios Postales Nacionales 472 con guía RA139694990CO, fue devuelto con la causal devoluciones “Desconocido”

Se envía el Aviso para entrega o envío con el radicado número 2019030236704 del 15 de julio de 2019 a la dirección Carrera 59 70-97 de Medellín, el cual fue devuelto por Servicios Postales Nacionales con guía RA150238039CO con la causal devoluciones “No existe”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

Con el radicado número 2019030521254 del 12 de septiembre de 2019, enviado a la dirección Circular 2 66B-172 en Medellín, a través del Servicios Postales Nacionales 472 con guía RA132365623CO, fue devuelto con la causal devoluciones “Desconocido”

Con el radicado número 2019030521219 del 12 de septiembre de 2019, enviado a la dirección Carrera 59 70-97 en Barranquilla – Atlántico, a través del Servicios Postales Nacionales 472 con guía RA132365623CO, fue devuelto con la causal devoluciones “No reside”

Con el fin de cumplir los requisitos de notificación, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se dispone la publicación en la página electrónica web y en lugar visible del ente territorial (cartelera de notificaciones) fijada el día 16 de septiembre de la presente anualidad por cinco (5) días hábiles, el aviso con copia del acto administrativo número 2019080003464 del 5 de junio 2019.

El día 16 de octubre de 2019 con radicado número 2019080007378 el Director de Asesoría Legal y de Control emite el Auto por medio del cual se da traslado para alegatos de conclusión, el cual fue enviado a la señora Ayde Camila Méndez Pineda con radicado número 2019030548956 del 16 de octubre de 2019 al correo postal Circular 2 66B-172 en el Municipio de Medellín, el cual fue devuelto por Servicios Postales Nacionales con guía RA193845708CO con la causal devoluciones “Cerrado”; igualmente se remite al correo electrónico assist.manager@themichiganschool.com

Con el radicado número 2019030548979 del 16 de octubre de 2019, enviado a la dirección Carrera 59 70-97 en Barranquilla, a través del Servicios Postales Nacionales 472 con guía RA193845699CO, fue devuelto con la causal devoluciones “Desconocido”; igualmente se remite al correo electrónico assist.manager@themichiganschool.com

Con el fin de cumplir los requisitos de notificación, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se dispone la publicación en la página electrónica web y en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

lugar visible del ente territorial (cartelera de notificaciones) fijado el día 20 de noviembre de la presente anualidad por cinco (5) días hábiles, el aviso con copia del Auto de traslado para alegatos de conclusión número 2019080007379 del 16 de octubre de 2019.

CONTROL DE LEGALIDAD

Con base en las actuaciones realizadas, y teniendo en cuenta que mediante este acto administrativo se debe tomar una decisión final, se consideraron de conformidad a los principios consignados en la Constitución Política de Colombia en armonía con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, tres situaciones:

1. El Debido Proceso y el derecho de Defensa. El artículo 29 de nuestra Carta fundamental consigna que *“el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”*.
2. Igualmente prescribe que *“nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las normas propias de cada juicio”*.
3. El trámite dado al proceso sancionatorio, se realizó de conformidad a las prescripciones constitucionales y legales vigentes, autorizadas por la ley, para la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION

A la Corporación Michigan School le fue reconocida la personería jurídica el 12 de marzo de 2007 con Resolución número 6036, cuyo objeto es Desarrollar programas de interés común, que beneficien a un grupo poblacional mediante las siguientes actividades, las cuales se transcriben:

1. *“Impartir educación para el trabajo y desarrollo humano, especialmente en la capacitación sobre el idioma inglés. Impartir Educación Formal, No formal e Informal con énfasis en el idioma INGLES.*

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

2. *Diseño e implementación de programas de desarrollo humano y para el rescate y desarrollo de las diferentes expresiones culturales de las comunidades en las cuales desarrolle su actividad, para lo cual se emplearán diversas metodologías y estrategias que involucren a las comunidades mismas y la utilización de diferentes recursos y medios técnicos y tecnológicos.*
3. *Suministrar la dotación material que dichas actividades y centros de enseñanza requieran, tales como mobiliario, equipos de laboratorio, cómputo, deportivos y de biblioteca entre otros. También podrá adquirir, alquilar o contratar vehículos para transporte de los educandos y profesores y las facilidades necesarias para el suministro de alimentación (cafetería, restaurante, etc) si fuere del caso*
4. *Aunar el esfuerzo de sus asociados y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a las diferentes actividades de la Corporación, en especial a los centros de enseñanza que la Corporación determine o a procurar recursos para los mismos.*
5. *Selección y contratación del personal que, mediante un proceso de sensibilización, asuman el liderazgo de modelos de desarrollo educativo y humano acordes a la nueva sociedad y la nueva cultura que se está formando.*
6. *Realizar todas las actividades que contribuyan al mejoramiento del proceso educativo y al desarrollo humano y cultural de los centros de enseñanza que la Corporación determine.*
7. *Otras que señale la Asamblea General para el logro del objeto propio de la Corporación.*
8. *Desarrollo de convenios y acuerdos con otras instituciones o personas nacionales y/o extranjeras que propugnen por estos o similares objetivos.*
9. *Desarrollo de material didáctico que facilite el proceso en el desarrollo de los programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano.*
10. *Contratación de diversos servicios con entidades estatales o privadas, nacionales y/o extranjeras. Exportación e importación de servicios especializados científicos, tecnológicos, técnicos, educativos e investigativos.*
11. *Promoción para el intercambio de culturas nacionales y/o extranjeras y de procesos educativos.*
12. *Fomentar, promover e implementar el desarrollo de programas y actividades culturales, deportivas de tipo recreativo.*
13. *El desarrollo de programas y actividades de educación, capacitación, formación y atención al ser humano en todas las etapas de su vida”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

La Dirección de Asesoría Legal y de Control ha realizado las comunicaciones necesarias para contactar a la Representante Legal a las direcciones aportada dentro del expediente de la personería jurídica, y en la cual se observa como última actuación la inscripción del representante legal mediante Auto 2018080003799 del 9 de julio de 2018.

La Representante Legal de esta organización social, al no presentar anualmente la documentación requerida, impide de esta forma verificar el cumplimiento del objeto social. Significa lo anterior, que ante la inactividad de la entidad de entregar la información requerida que compruebe la realización de actos que ejecuten el objeto asociativo, se puede deducir que la entidad no cumple con su objeto social ni observa las normas que regulan este tipo de entidad.

El suscrito Director de Asesoría legal y de Control de la Gobernación de Antioquia con fundamento en lo actuado en el expediente IVC 0130-2019, considera que, en el presente caso, por ser procedente y sin violentar el debido proceso y el derecho a la defensa, y de acuerdo a los principios de la sana crítica, debe tomar la determinación de cancelar la personería jurídica a la mencionada entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL "MICHIGAN"**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto Nacional 1066 de 2015, en su artículo 2.2.1.3.3., faculta al Gobernador del Departamento de Antioquia para cancelar de oficio o a petición de cualquier persona la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos o no se puedan ejecutar, o sean contrarias a las leyes que regulan a este tipo de entidades sin ánimo de lucro como es el caso de la **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL "MICHIGAN"**

Con base en la facultad otorgada por el Decreto Nacional 1066 de 2015, el Director de la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia y en mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL "MICHIGAN"** con domicilio en el Municipio de Medellín, entidad que obtuvo su personería jurídica mediante Resolución 6036 del 12 de marzo de 2007 otorgada por el Gobernador del Departamento de Antioquia, y representada por la señora **AYDE CAMILA MENDEZ PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.527.291

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena la liquidación de la **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL "MICHIGAN"**. Procedimiento que deberá tramitarse conforme a los estatutos sociales y al Decreto Nacional 1066 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acto administrativo, la entidad deberá proceder a nombrar un liquidador dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución de no hacerlo, lo será el último Representante Legal inscrito y a falta de éste, el Gobernador lo designará de conformidad con el artículo 2.2.1.3.12., del Decreto 1066 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente providencia a la entidad denominada **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL "MICHIGAN"** a través de su Representante Legal **AYDE CAMILA MENDEZ PINEDA** o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante el Director de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se remitirá copia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás entidades a que haya lugar para lo de su competencia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/12/2019)

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese el archivo material de lo actuado en el presente proceso sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL “MICHIGAN”**

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 13/12/2019

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adelaida María Quintero González		Diciembre 13 de 2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2020060003569

Fecha: 13/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Pedro de Los Milagros (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución No. 0661 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que, por petición con radicado No. 2020010004613, del 10 de enero de 2020, suscrita por la Señora **Deysi Carolina Sánchez Marín**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.040.320.811**, Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Pedro de Los Milagros (Antioquia); solicitó la inscripción de los dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Pedro de Los Milagros (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 4687 de junio 7 de 2000, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es procedente tramitar la solicitud sobre la inscripción de los dignatarios, para facilitar la publicidad de la representación legal y demás dignatarios frente a terceros, forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 01 del 06 de enero de 2020, el Consejo de Dignatarios nombró a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustados a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos de la entidad.

Que de acuerdo al acta 03 del 24 de enero de 2020, el consejo de dignatarios procedió a elegir revisor Fiscal de la entidad, igualmente para un periodo de cuatro años así:

Comandante y Representante Legal

DEYSI CAROLINA SÁNCHEZ MARÍN C.C. 1.040.230.811

Subcomandante y Representante Legal Suplente

JULIAN DAVID GRANDA MÚNERA C.C. 1.040.322.681

Presidente:

MARTA ISABEL MORENO AVENDAÑO C.C. 1.040.322.451

Vicepresidente:

KARL SEBASTIAN AVENDAÑO LÓPEZ C.C. 1.040.321.025

Secretaria:

GLADYS ELENA MORENO AVENDAÑO

C.C. 1.040.323.385

Tesorero:

RODOLFO CORREA PEÑA

C.C. 1.040.323.134

Revisor Fiscal:

DIANA MARÍA LONDOÑO ARBOLEDA

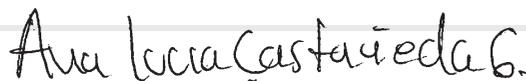
C.C. 43.366.290
T.P. 225046-T**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el reconocimiento, la inscripción de sus Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Pedro de Los Milagros (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 0661 de 2014.

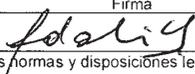
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCIA CASTAÑEDA GARCIA

Directora de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y revisó	Idalia Amparo González Giraldo- Profesional Universitario secretaria de Gobierno		12.02.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060003628

Fecha: 13/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 227168 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar una sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y en el capítulo 1 del Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

En el marco del proceso de Reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad,

“Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 227168 del 31 de diciembre de 2014. Desagrega una sede I.E. RURAL LAS PAVAS”

solicita a la Dirección Jurídica desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS (DANE 205665000100)** la sede de **PELAYITO (DANE 205665000975)**, frente a lo cual emite concepto técnico mediante radicado 2020020004030 del 29 de enero de 2020. La legalidad del establecimiento educativo es la siguiente:

Mediante Resolución Departamental S 227168 del 31 de diciembre de 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** del Municipio de San Pedro de Urabá, la cual en su artículo Artículo 1° y 3° contempla:

“ARTICULO 1°. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS (DANE 205665000100)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PELAYITO (DANE 205665000975)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ANTONIO (DANE 20566500461)** y **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS (205665001238)** constituyendo la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS**, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda Los Almendros (Sede Principal), Vereda Pelayito (Sede Pelayito), Vereda San Antonio (Sede San Antonio) y Vereda San Luis (Sede San Luis) del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

“ARTICULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** con sede principal ubicada en la vereda Los Almendros del Municipio de San Pedro de Urabá, y demás sedes mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V, VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario “A”, Jornada Diurna (Completa) para Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia. (...)”

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega dos sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental S 227168 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS**, la sede de **PELAYITO (DANE 205665000975)**, ubicada en el municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental Resolución Departamental S 227168 del 31 de diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

Artículo 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la

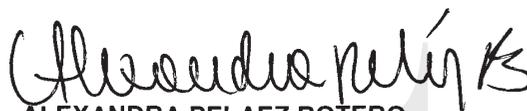
"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 227168 del 31 de diciembre de 2014. Desagrega una sede I.E. RURAL LAS PAVAS"

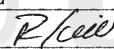
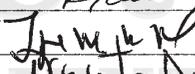
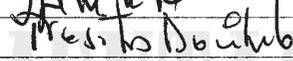
Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** del Municipio de San Pedro de Urabá, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Urabá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Hernando Riascos Narváez. Profesional Universitario		10/02/2020
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez. Profesional Universitario		12/02/2020
Aprobó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		12/02/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060003629

Fecha: 13/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 227177 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar dos sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y en el capítulo 1 del Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

En el marco del proceso de Reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad,

“Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 227177 del 31 de diciembre de 2014. Desagrega dos sedes I.E. RURAL LA CABAÑA”

solicita a la Dirección Jurídica desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487)** las sedes de **BRISAS DEL PIRU (DANE 205665001173)** y **VILLA ESTHER (DANE 205665001297)**, frente a lo cual emite concepto técnico mediante radicado 2020020004030 del 29 de enero de 2020. La legalidad del establecimiento educativo es la siguiente:

Mediante Resolución Departamental S 227177 del 31 de diciembre de 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** del Municipio de San Pedro de Urabá, la cual en su artículo Artículo 1° y 3° contempla:

“ARTICULO 1°. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL TACANAL ARRIBA (DANE 205665010016)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJI (DANE 205665000274)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA (DANE 205665010181)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA (205665000614)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA (DANE 205665000584)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RAYO (DANE 205665001319)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO DE SAN JUAN (DANE 205665000550)** constituyendo la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA**, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda Cabaña (Sede La Cabaña), Vereda Tacanal Arriba (Sede Tacanal Arriba), Vereda La Rula (Sede La Rula), Vereda la Mayupa (Sede la Mayupa), Vereda El Rayo (Sede El Rayo) y Vereda Alto de San Juan (Sede Alto de San Juan), del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

“ARTICULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** con sede principal ubicada en la vereda La Cabaña del Municipio de San Pedro de Urabá, y demás sedes mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V, VI.”

Mediante Resolución S2017060084459 del 13 de junio de 2017 se modificó parcialmente la Resolución Departamental S 227177 del 31 de diciembre de 2014 que en su artículo 1° establece:

“ARTICULO 1°. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 227177 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de anexar las siguientes sedes a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487): SAN JUANCITO (DANE 205665000177)**, **BRISAS DEL PIRU (DANE 205665001173)**, **VILLA ESTHER (DANE 205665001297)** y **EL CEDRO (DANE 206665001343)** del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.”

La Secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega dos sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 227177 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA**, las sedes de: **BRISAS DEL PIRU (DANE 205665001173)** y **VILLA ESTHER (DANE 205665001297)**, ubicadas en el municipio de San Pedro de Urabá,

“Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 227177 del 31 de diciembre de 2014. Desagrega dos sedes I.E. RURAL LA CABAÑA”

Departamento de Antioquia.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental Resolución Departamental N° 227177 del 31 de diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

Artículo 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución deberá notificarse al rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA** del Municipio de San Pedro de Urabá, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Urabá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Hernando Riascos Narváez. Profesional Universitario	<i>Riascos</i>	10/02/20
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez. Profesional Universitario	<i>J.M. Correa</i>	10-02-2020
Aprobó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	12-02-2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060003631

Fecha: 13/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 227169 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar dos sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y en el capítulo 1 del Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

En el marco del proceso de Reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad,

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 227169 del 31 de diciembre de 2014 Desagrega dos sedes I.E. RURAL LAS PAVAS"

solicita a la Dirección Jurídica desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS (DANE 205665000428)** las sedes de **MONTECARLOS (DANE 205665010199)** y **GUARTINAJO (DANE 205665001262)**, frente a lo cual emite concepto técnico mediante radicado 2020020004030 del 29 de enero de 2020. La legalidad del establecimiento educativo es la siguiente:

Mediante Resolución Departamental S 227169 del 31 de diciembre de 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** del Municipio de San Pedro de Urabá, la cual en su artículo Artículo 1° y 3° contempla:

*"ARTICULO 1°. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS (DANE 205665000428), CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMAGRITAS (DANE 205665000606), CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUANCITO ARRIBA (DANE 205665001084) y anexar las sedes GUARTINAJO (No registra Código DANE) y MONTECARLOS (No registra Código DANE) constituyendo la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS**, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda Las Pavas (Sede Principal), Vereda Almagritas (Sede Almagritas), Vereda Guatinajo (Sede Guatinajo), Vereda Montecarlos (Sede Montecarlos) y Vereda San Juancito Arriba (Sede San Juancito Arriba) del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.*

*"ARTICULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** con sede principal ubicada en la vereda Las Pavas del Municipio de San Pedro de Urabá, y demás sedes mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V, VI. (...)"*

Mediante Resolución S2016060052326 del 8 de junio de 2016 se registra del código de unas sedes de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS, que en su artículo 1° establece:

*"ARTICULO 1°. Registrar el código DANE a la sede Guatinajo, DANE 205665001262 y Sede Montecarlos, DANE 205665010199, las cuales hacen parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia."*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega dos sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental S 227169 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS**, las sedes de: **MONTECARLOS (DANE 205665010199)** y **GUATINAJO (DANE 205665001262)**, ubicadas en el municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Parágrafo. Los demás artículos de la Resolución Departamental Resolución Departamental S 227169 del 31 de diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 227169 del 31 de diciembre de 2014. Desagrega dos sedes I.E. RURAL LAS PAVAS"

Artículo 2º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaria para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

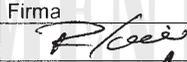
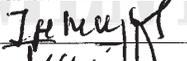
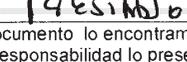
ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** del Municipio de San Pedro de Urabá, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Urabá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Hernando Riascos Narváez. Profesional Universitario		10/02/20
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez. Profesional Universitario		12-02/2020
Aprobó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		12/02/20
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2020060003667

Fecha: 13/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica de cursos de conducción Categoría A2, B1 y C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Unión - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S°2020060002621 de 05/02/2020 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

La representante legal **MARÍA FERNANDA VARGAS LÓPEZ** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"** mediante radicados 2019010033390 de 2019/01/29, 2019010284898 de 2019/07/29 y 2019010101252 de 2019/03/13 presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación académica en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Unión - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"**

Municipio: La Unión Sede: Carrera 9 N° 13 - 61 Tel: 3145245291 autovargaslaunion@hotmail.com						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2020	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CURSO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas	\$ 740.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de formación a conductores Categoría A2
--	--	-----------	------------	--	------------	---

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2020	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$ 940.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de formación a conductores Categoría B1

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2020	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$ 1.140.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de formación a conductores Categoría C1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTOVARGAS"** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Fb Rosero</i>	10/02/2020
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario	<i>Jorge Mario</i>	10-06-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita</i>	12-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2020060003779

Fecha: 14/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se establece el programa de Bienestar Social e incentivos para la vigencia 2020

El gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015, el decreto ley 1567 de 1998, el decreto 0908 de 2015, el decreto ley 1857 de 2017, el decreto 2561 de 2019, la ley 1616 de 2013 y el D-2018070002069 del 30 de julio del 2018.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004 y "con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes".
2. Que el decreto 1083 de 2015 en el título 10: Sistema de estímulos Plan anual de Bienestar social entendido como "programas orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"
3. Que el del decreto ley 1567 de 1998 en sus Título II capítulos I, II y III y principalmente en el artículo 19 "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos" y el artículo 20 establece que "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."
4. Que, con este programa de estímulos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar, El programa de bienestar social para los empleados de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y su grupo familiar para el año 2020 acorde a la asignación presupuestal para la vigencia, liderado desde la Dirección de gestión humana, con los siguientes contenidos.

CA

LROLDANP

ARTICULO SEGUNDO: Finalidad, El programa de Bienestar social tiene como finalidad ser un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

ARTICULO TERCERO: Objetivo General, Gestionar el bienestar laboral y la calidad de vida de los servidores públicos de la Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia para optimizar la prestación de los servicios orientados al lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTICULO CUARTO: Objetivos específicos,

- Contribuir a la promoción y prevención mediante acciones participativas para la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo y de salud para los empleados y su grupo familiar.
- Dar oportunidades de desarrollo en todas las dimensiones del ser humano que impacten de manera positiva el mejoramiento de la calidad de vida a los servidores y sus familiares.
- Generar un clima organizacional percibido de manera satisfactoria por el servidor, propicio para su bienestar y desarrollo, mediante condiciones laborales que lo motiven para tener un impacto positivo en su rendimiento y por ende en la productividad y relaciones interpersonales.
- Fomentar valores organizacionales en función de la cultura de servicio público, generando actitudes favorables frente al servicio público que aportan al mejoramiento continuo de la organización, el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad

ARTICULO QUINTO: Áreas de intervención del programa

La Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ha diseñado el plan de bienestar social para la vigencia 2020, con el fin de promover una atención integral al empleado, y estará conformado por dos áreas de intervención: Protección - servicios sociales y calidad de vida laboral.

5.1 Área de protección y servicios sociales

Este componente pretende atender necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. (Artículo 23 decreto ley 1567 de 1998)

5.1.1 Deporte, recreación y cultura

DEPORTE, RECREACION Y CULTURA			
AREA	PUBLICO OBJETIVO POR ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	FRECUENCIA/ FECHA
MANTENIMIENTO FISICO	320	Instructor Gimnasio para servidores públicos	Marzo a diciembre
	307	Reembolso por Gimnasio	Mensual
RECREACION Y CULTURA	385	Vivamos la navidad (novenas, velitas, año viejo)	diciembre
	480	Rutas antioqueñas	1 salida por trimestre
	200	Caminatas Ecológicas	10 salidas de marzo a diciembre
	1200	Pesca Recreativa	10 salidas de marzo a diciembre
	14	Club de pesca	1 salida por semestre
	385	Vamos a cine	1 en el año
DEPORTES	22	entrenamiento futbol e intercambios deportivos	Entrenamiento semanal, 6 salidas en el año

	6	Entrenamiento y torneos tenis de mesa	2 horas semanales
	120	Torneos de bolos	1 torneo por trimestre
	12	Entrenamiento baloncesto	1 hora semanal
	15	Rumba aeróbica	2 horas semanales
	15	Yoga	1 hora semanal

5.1.2 Servicios sociales

Mediante la realización de actividades de tipo social, se pretende conmemorar y exaltar las fechas especiales enmarcadas en los valores y las creencias individuales e institucionales, estableciendo diferentes niveles de participación logrando integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales y del individuo con la entidad.

AREA PROTECCION Y SERVICIO SOCIAL			
AREA	PUBLICO OBJETIVO POR ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	FRECUENCIA/FECHA
EVENTOS ESPECIALES	120	Celebración día de la mujer	Marzo
	15	Celebración día de la secretaria	Abril
	68	Día de la madre	Mayo
	195	Día del Padre	Junio
	385	Día del servidor publico	27 de junio
	385	Amor y amistad y día del empleado FLA	Septiembre
	3000	Celebración día de la familia	1 evento por semestre
	385	Halloween	octubre
	15	Día del brigadista	5 de diciembre
	45	Eucaristia	Ultimo miércoles de cada mes
	385	Día del cumpleaños	Entrega mensual
	8	Día del conductor	16 de julio
FORMACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPLEO	310	Reembolso por Aprovechamiento de tiempo libre	Enero a diciembre
	360	Capacitación informal en artes y oficios, recreación y deportes	Trimestral
	15	Preparación para la jubilación	3 sesiones de 8 horas
	30	Encuentro de parejas	3 sesiones de 8 horas
	120	Formación para niños y jóvenes	3 sesiones de 8 horas
	35	Reembolso por Aprendizaje segunda lengua	Enero a diciembre
APOYOS	240	Vacaciones recreativas	Junio, octubre y diciembre
	120	Apoyo estudio	Primer trimestre
	6	Apoyo Nacimiento Hijo	Cada que ocurra el evento
	280	Recarga Cívica y ruta de bus	Mensual
	385	restaurante	Diario

CH

5.1.3 Promoción y prevención de la salud

Acciones de formación, prevención e intervención integral orientada a mejorar las condiciones de vida y disfrute saludable del servidor público y su grupo familiar desde un enfoque bio-psico-social.

PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD			
AREA	PUBLICO OBJETIVO POR ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	FRECUENCIA/ FECHA
SALUD MENTAL y HABITOS DE VIDA SALUDABLES	320	Asesoría psicológica	1 vez por semana
	960	campañas de prevención	1 campaña por trimestre

5.2 Área Calidad de vida laboral

La calidad de vida laboral se refiere a la existencia de un ambiente y condiciones laborales percibidos por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; lo anterior impacta positivamente tanto la productividad como las relaciones interpersonales entre los funcionarios.

Esta área será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permita la satisfacción de sus necesidades para su desarrollo personal, profesional y organizacional. Estos programas recibirán atención prioritaria por parte de la entidad, y para su desarrollo contará con el apoyo y activa participación de sus directivos. (Art. 24 Decreto ley 1567 de 1998)

5.2.1 Gestión del Clima laboral

La expresión personal de la percepción que los trabajadores y directivos se forman de la organización a la que pertenecen y que incide directamente en el desempeño de la organización.

El clima organizacional es un tema de gran importancia hoy en día para casi todas las organizaciones, las cuales buscan un continuo mejoramiento del ambiente de su organización, para alcanzar un aumento de productividad, sin perder de vista el recurso humano.

5.2.2 Gestión de la Cultura organizacional

Es la conducta convencional de una sociedad, e influye en todas sus acciones, son los sistemas dinámicos de la organización, valores y aprendizaje continuo de los individuos. Actualmente es uno de los pilares fundamentales para comprender y mejorar la dinámica organizacional.

5.2.3 Gestión del conocimiento

La Gestión del Conocimiento promueve un enfoque integral a la identificación, captura, evaluación, recuperación y el compartir todos los activos de información de una empresa, para generar valor y nuevas oportunidades. El modelo de Gestión del Conocimiento para la Gobernación de Antioquia es una estrategia administrativa que permite identificar, conservar y compartir el conocimiento clave de las diferentes dependencias y procesos de la entidad.

5.2.4 Gestión del Cambio

El cambio organizacional será entendido como la capacidad de adaptación de la organización a las diferentes transformaciones que sufra el medio ambiente interno o externo, mediante el aprendizaje y las posibles variaciones de orden estructural que sean impactadas y que se traducen en un nuevo comportamiento organizacional.

5.2.5 Desarrollo de Competencias

Las competencias son el conjunto de características intrínsecas del individuo, que se demuestran a través de conductas y que están relacionadas con el desempeño superior / exitoso en el trabajo. (Decreto 2539 / 05 Nacional y Decreto 3120 / 10 Departamental).

ARTICULO SEXTO: Programa de estímulos e incentivos

La fábrica de licores y alcoholes de Antioquia dará cumplimiento al Decreto 2561 de 2019, *“por medio del cual se aprueba el plan institucional de incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia”*.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgar el incentivo establecido en la Ley 1811 de 2016

El artículo 5 de la Ley 1811 de 2016, establece un incentivo para funcionarios públicos por el uso de la bicicleta como medio de transporte equivalente a *“medio día laboral remunerado por cada 30 veces que certifique haber llegado a trabajar en bicicleta (...) podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año”*. Este incentivo, se otorgará conforme a los requisitos de ley.

ARTICULO OCTAVO: Obligaciones de los servidores de la Fábrica de Licores y alcoholes de Antioquia.

- ✓ Asistir y participar de los eventos y actividades de bienestar programados por la dirección de gestión humana.
- ✓ Participar activamente en la evaluación de los eventos y actividades de bienestar programados por la dirección de gestión humana.
- ✓ Acatar las instrucciones y recomendaciones de cada evento en materia de inscripción, asistencia, puntualidad y desarrollo de la actividad.
- ✓ Dejar siempre en alto el nombre de la institución con un comportamiento intachable acorde a los valores institucionales.

ARTICULO NOVENO: Obligaciones de la Fábrica

- ✓ Divulgar, promocionar e incentivar la participación activa de todos los servidores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en las actividades que hacen parte del plan de bienestar laboral.
- ✓ Proveer los recursos físicos, económicos y tecnológicos, necesarios para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para la vigencia 2020, cualquier vacío se llenará con las normas que rigen la materia.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
 Gerente *JH*

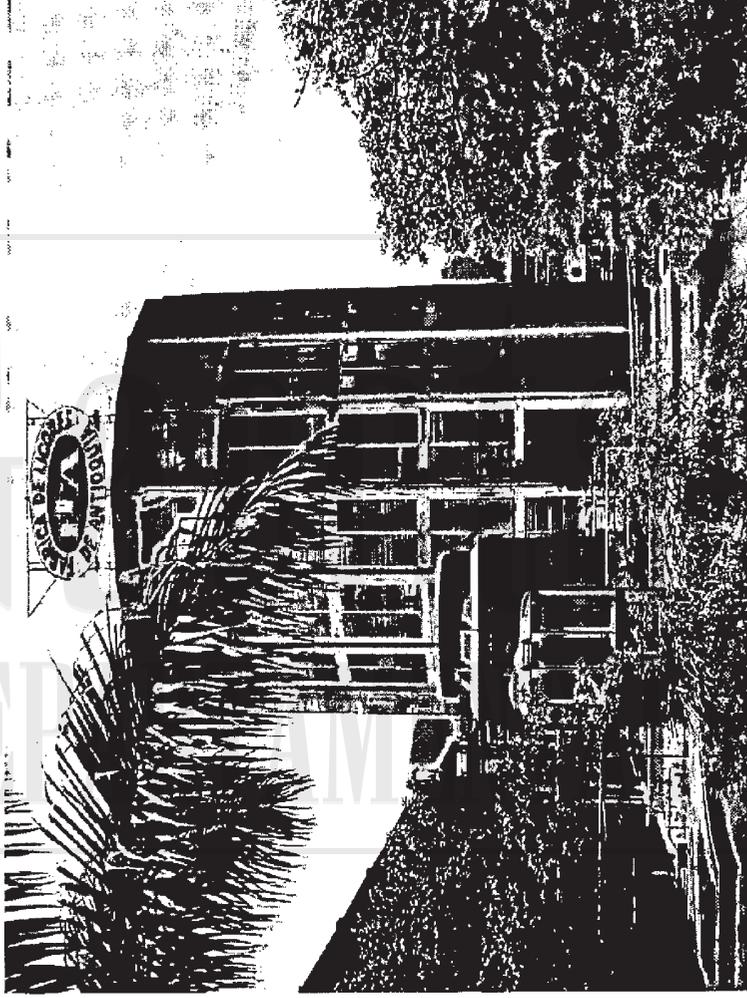
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lucia Jimena Roldan Piedrahita -PU Dirección de Gestión Humana	<i>LJR</i>	13.02.2020
Revisó y aprobó	Jorge Humberto Ramirez Orozco - Director de Gestión Humana	<i>JRO</i>	13-02-2020
Revisó y aprobó	Victoria Lucia Castrillón Villamizar -Subgerente Administrativo y Financiero	<i>VLC</i>	14-02-2020
Revisó:	Lina María Valencia Correa - Directora de apoyo Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PLAN DE CAPACITACIÓN 2020 FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA





Plan de Capacitación 2020

El Plan de Capacitación para los empleados de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, se formula teniendo en cuenta que la organización tiene un total de 326 empleados, de los cuales inscritos en Carrera Administrativa son 152 personas, de Libre Nomenclatura y Remoción son 27 personas, en Provisionalidad son 117 personas, en Temporalidad son 2 personas y trabajadores oficiales 28 personas; los cuales de manera diferenciada mediante los procesos de formación y/o capacitación y/o socialización organizacional (Inducción, Reinserción, Entrenamiento), tienen la oportunidad de fortalecer conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes para contribuir con el logro de los objetivos institucionales y garantizar la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en concordancia con los principios que rigen la función pública.

Esta población total de 326 servidores, está distribuida según los 5 niveles jerárquicos establecidos para las Entidades públicas: Asesor, Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial. Esta variedad de empleos y niveles, motivan el diseño de estrategias de formación y capacitación que respondan a las necesidades de la organización en todos sus niveles y empleos específicos.

Líneas Estratégicas:

Las líneas estratégicas contempladas en el PIC 2020 obedecen al direccionamiento establecido desde la Función Pública; los componentes de cada una de estas líneas se han establecido según el direccionamiento estratégico liderado desde la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, además de las necesidades y/o solicitudes expresadas por las áreas y los resultados obtenidos a través de las mediciones de clima, cultura laboral y riesgo psicosocial.



GOBERNACIÓN DE ANTIÓQUIA
República de Colombia

SOCIALIZACIÓN ORGANIZACIONAL	INDUCCIÓN
	REINDUCCIÓN
CAPACITACIÓN	ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	ACTUALIZACIÓN
HABILIDADES Y CERTIFICACIONES	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
	MONTACARGUISTA ALTURAS

34



SOCIALIZACIÓN ORGANIZACIONAL

COMPONENTE: INDUCCIÓN

OBJETIVO GENERAL: Facilitar y fortalecer la integración del nuevo servidor público a la cultura organizacional, desarrollando en éste, habilidades gerenciales de servicio público y suministrándole la información necesaria para el mejor conocimiento de la Función Pública, del Departamento de Antioquia y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Iniciar la integración del servidor público al sistema de Valores Corporativos, fortaleciendo su formación ética; 2. Familiarizar a los participantes con la FLA y su propósito; 3. Instruir acerca de la Misión y Visión de la FLA, así como la RUTA 2020-2023; 4. Informar acerca de las normas y políticas que la rigen, deberes, derechos y responsabilidades de sus funcionarios.

Meta Nro. Eventos	Meta Nro. Personas	Población Impactada	Tiempo	Metodología	Temas	Recursos
Mensual	Servidores nuevos poseedores y que ascienden a otros cargos.	Servidores de Carrera Administrativa, Provisional y en Temporalidad y de Libre Nombramiento y Remoción. Trabajadores oficiales	Mensual	Conferencia	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad y Salud En el trabajo • Recorrido Planta • Seguridad Física • Seguridad de la Información • Contratación Estatal • BPM • SIG • Portafolio de Productos • Comunicaciones • Generalidades FLA • Sustancias psicoactivas • Gestión Humana (Administración de personal y Bienestar) 	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Desarrollo Humano. • Profesionales de la Dirección de Desarrollo Humano. • Profesionales de las diferentes unidades administrativas encargadas del desarrollo de los temas que integran la inducción. • Los nuevos servidores públicos departamentales.



SOCIALIZACIÓN ORGANIZACIONAL

COMPONENTE: RE-INDUCCIÓN

OBJETIVO GENERAL: Reorientar y/o actualizar la información suministrada a los servidores públicos, facilitando así su integración a la cultura organizacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Informar a los servidores públicos acerca de las reformas, cambios o actualizaciones que se producen en la organización y que afectan el desempeño de su puesto de trabajo. 2. Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los empleados hacia la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. 3. Implementar acciones de acompañamiento organizacional, para mitigar los impactos negativos y facilitar el ajuste cuando se afronten diversos tipos de cambios a nivel institucional.

Meta Nro. Eventos	Meta Nros. Personas	Población Impactada	Tiempo	Metodología	Temas	Recursos
1	326	FLA	Cada 2 años o por cambio de puesto	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos • Taller • Estrategias internas (Círculo de conocimiento) • Seminarios • Conferencias 	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad y Salud en el Trabajo • Recorrido Planta • Seguridad Física • BPM • SIG • Sustancias psicoactivas • Gestión Humana (Administración de personal y Bienestar) 	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Desarrollo Humano. • Profesionales de la Dirección de Desarrollo Humano y Desarrollo Organizacional. • Profesionales de las diferentes unidades administrativas encargadas del desarrollo de los temas que integran la inducción. • Servidores públicos departamentales.

J



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SOCIALIZACIÓN ORGANIZACIONAL

COMPONENTE: ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO

OBJETIVO GENERAL: Facilitar el adecuado desempeño de los servidores públicos departamentales, a través de acciones específicas de entrenamiento, desarrollando habilidades directamente relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de sus puestos de trabajo.

OBJETIVO ESPECÍFICO: 1. Entrenar a los nuevos servidores públicos departamentales de la FLA.

Meta Nro. Eventos	Meta Nro. Personas	Población Impactada	Tiempo	Metodología	TEMAS	Recursos
Permanente	326	Servidores de Carrera Administrativa, en Provisionalidad, en Temporalidad y de Libre Nombramiento y Remoción. Trabajadores oficiales	12 meses (Al ingreso o por cambio de puesto)	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento permanente. • Cursos • Talleres • Capacitaciones • Circuito de conocimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad de las instalaciones • Estación de trabajo en seguridad • Dispositivos de Seguridad y Ciberseguridad • El robo y la prevención de la pérdida. • Normas, políticas y las mejores prácticas de la seguridad física. • Administración de la información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionales de la Dirección de Desarrollo Humano. • Profesionales de Proyecto de Gestión del Conocimiento. • Director del Área y Equipo de trabajo. • Servidores públicos departamentales



CAPACITACIÓN

COMPONENTE: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO GENERAL: Mejorar la calidad de la prestación del servicio mediante conocimientos, habilidades, valores y actitudes de los servidores públicos, dando cumplimiento a la normativa y las metas institucionales

OBJETIVO ESPECÍFICO: 1. Contribuir al desarrollo integral de los servidores públicos departamentales a partir del fortalecimiento de competencias funcionales y comportamentales, bajo parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad.

Meta Nro. Eventos	Meta Nro. Personas	Población Impactada	Tiempo	Metodología	TEMAS	Recursos
Por demanda	Por demanda	Servidores de Carrera Administrativa, en Provisionalidad, en Temporalidad y de Libre Nombramiento y Remoción.	Mensual	<ul style="list-style-type: none"> Curso presencial. Taller Capacitación 	<ul style="list-style-type: none"> Excel básico, medio y avanzado. Indicadores de gestión y control operacional. Contratación estatal. Presupuesto y finanzas. Logística. <ol style="list-style-type: none"> Gestión de inventarios. Cadena de abastecimiento. Manejo de producto no conforme. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesionales de la Dirección de Desarrollo Humano Contratista Servidores públicos departamentales.

5



CAPACITACIÓN

COMPONENTE: ACTUALIZACIÓN

OBJETIVO GENERAL: Contribuir a la profesionalización de los servidores públicos departamentales a partir del fortalecimiento de las competencias funcionales, bajo parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO: 1. Actualizar a los servidores públicos departamentales, de manera permanente en la normatividad y actividades propias de cada profesión y la misión de los diferentes procesos estratégicos, misionales, de apoyo y control.

Meta Nro. Eventos	Meta Nro. Personas	Población Impactada	Tiempo	Metodología	TEMAS	Recursos
Permanente	326	Servidores de Carrera Administrativa, en Provisionalidad, en Temporalidad y de Libre Nombramiento y Remoción. Trabajadores oficiales	12 meses	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencias • Taller • Circuito de conocimiento • Seminarios • Diplomados • Curso • Simposio 	<ul style="list-style-type: none"> • BASC <ul style="list-style-type: none"> i. Identificación y reporte de actividades sospechosas y riesgos. ii. Sensibilización en transparencia organizacional (prevención corrupción y soborno) iii. Gestión del riesgo. iv. Actualización en el Sistema de Seguridad BASC. v. Norma BASC v5 vi. Auditores BASC. vii. Auditoría BASC y operaciones • Certificación en operación y análisis de Alcohosensores. • BPM (Decreto 1686) <ul style="list-style-type: none"> i. Cumplimiento de las BPM en áreas del alcance SGIA. ii. Socialización Política de inocuidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionales de la Dirección de Desarrollo Humano. • Contratista • Servidores públicos departamentales.

9



CAPACITACIÓN

COMPONENTE: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO GENERAL: Generar acciones de formación que aporten en la creación de comportamientos que aportes a la cultura del cuidado y el auto cuidado en los servidores públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Capacitar y entrenar los servidores del Departamento de Antioquia de acuerdo a la normatividad vigente en materia SST, como parte del desarrollo del Plan de trabajo en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, capítulo 6.

Meta Nro. Eventos	Meta Nro. Personas	Población Impactada	Tiempo	Metodología	TEMAS	Recursos
Permanente	Brigada 15 Copasst 326 funcionarios	Servidores de Carrera Administrativa, en Provisionalidad, en Temporalidad y de Libre Nombramiento y Remoción. Trabajadores oficiales.	248 horas brigada	<ul style="list-style-type: none"> Entrenamiento Curso Taller 	<ul style="list-style-type: none"> Copasst Capacitación en responsabilidades y funciones del Copasst. Capacitación en investigación de accidentes e incidentes de trabajo Capacitación de funciones y responsabilidades al comité de convivencia laboral. Brigada de Emergencia Capacitación y entrenamiento contra incendio para la brigada voluntaria de emergencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesionales de la Dirección de Desarrollo Humano. Contratista y el Sena. ARL Servidores públicos departamentales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

HÁBILIDADES Y CERTIFICACIONES

COMPONENTE: MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

OBJETIVO GENERAL: Proporcionar al personal manipulator de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia las instrucciones sobre las correctas prácticas higiénicas y de protección personal contempladas en el Decreto 1686 de 2012.

OBJETIVO ESPECÍFICO: 1. Capacitar en aplicación y verificación del correcto uso de manipulación de alimentos del personal operativo de la FLA.

Meta Nro. Eventos	Meta Nro. Personas	Población Impactada	Tiempo	Metodología	TEMAS	Recursos
1	180	Servidores de Carrera Administrativa, en Provisionalidad, en Temporalidad y de Libre Nombramiento y Remoción. Trabajadores oficiales.	10 Horas	<ul style="list-style-type: none"> • Curso • Capacitación • Taller 	<ul style="list-style-type: none"> • Higiene personal. • Manipulación de productos. • Plan de saneamiento. • Limpieza y desinfección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratista • SENA • ARL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

HÁBILIDADES Y CERTIFICACIONES

COMPONENTE: CERTIFICACION ALTURA

OBJETIVO GENERAL: Preparar el Talento Humano en conocimiento, habilidades y destrezas para el manejo seguro en ejecución de trabajos de alto riesgo.

OBJETIVO ESPECÍFICO: 1. Certificar a los servidores públicos en trabajo seguro en alturas en la aplicación de técnicas relacionadas con el uso de equipos y configuración de sistemas contra caídas de alturas. **2.** Actualizar anualmente los conocimientos en la prevención de y protección contra caídas, mediante proceso de reentrenamiento en alturas. Resolución 1409 de 2012.

Meta Nro. Eventos	Meta Nro. Personas	Población Impactada	Tiempo	Metodología	TEMAS	Recursos
Permanente	45	Servidores de Carrera Administrativa, en Provisionalidad, en Temporalidad y de Libre Nombramiento y Remoción. Trabajadores oficiales.	40 Horas (avanzado) 20 horas (reentrenamiento)	<ul style="list-style-type: none"> Cursos Certificados 	Capacitación y reentrenamiento en ejecución de trabajos en altura.	<ul style="list-style-type: none"> Contratista SENA ARL

7



SC-CER646129

CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A. A. 51 560 Y 51944
www.fla.com.co Itagui - Colombia

LROLDANP



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

HÁBILIDADES Y CERTIFICACIONES

COMPONENTE: MONTACARGAS

OBJETIVO GENERAL: Preparar el Talento Humano en conocimiento, habilidades y destrezas para el manejo seguro en ejecución de trabajos de alto riesgo.

Meta Nro. Eventos	Meta Nro. Personas	Población Impactada	Tiempo	Metodología	TEMAS	Recursos
1	7	Servidores de Carrera Administrativa, en Provisionalidad, en Temporalidad y de Libre Nombramiento y Remoción. Trabajadores oficiales.	Cada 3 años. 5 Horas teóricas y 6 horas practicas	<ul style="list-style-type: none"> Cursos Certificaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Uso y manejo del equipo Riesgos Mantenimiento del equipo Responsabilidades legales Listas de chequeo Manejo seguro de combustibles 	<ul style="list-style-type: none"> Contratista SENA



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.ifa.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Reflexión Final:

La formación de los empleados públicos "deberá desarrollarse mediante planes diseñados para apoyar prioridades claras de la organización, en el marco de las políticas globales, y basarse en diagnósticos fiables de necesidades. La inversión en formación debe ser objeto de evaluación, que se extenderá a la apreciación de los aprendizajes producidos, la satisfacción de los participantes, la relación entre resultados y costos y el impacto sobre el rendimiento de las personas en sus puestos de trabajo".

FP- Guía para la formulación del PIC


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lucia Jimena Roldán Piedrahita -PU Dirección de Gestión Humana		14.02.2020
Revisó y aprobó	Jorge Humberto Ramírez Orozco - Director de Gestión Humana		14-02-2020
Revisó y aprobó	Victoria Lucia Castrillón Villamizar -Subgerente Administrativo y Financiero		14-02-2020
Revisó:	Lina Maria Valencia Correa - Directora de apoyo Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286 0 - A.A 51500 Y 51944
www.ifa.com.co Itaguri - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
